

Ciudadanos y vecinos

La participación ciudadana institucionalizada en el Distrito Federal



ALICIA ZICCARDI

Buen gobierno y gobernabilidad democrática

Gobernar una ciudad, una gran ciudad, la capital de la república, implica un complejo ejercicio de gobierno político y administración urbana. La eficiencia, la eficacia, la rendición de cuentas y el apego a la legalidad son los indicadores propios de la función de gobernar, cuando se asocia con el objetivo de mejorar la actuación administrativa (*governance*). Sin embargo, en la democracia esto no es suficiente, pues un "buen gobierno" debe construir bases para una gobernabilidad democrática y, con ese fin, debe asignar particular importancia a la forma como se procesan las demandas ciudadanas. En este sentido, la participación ciudadana es un componente fundamental de la gobernabilidad democrática puesto que, a diferencia de otras formas de participación —social, política y comunitaria, a las cuales no reemplaza—, se refiere específicamente a la forma como los intereses particulares de los ciudadanos se incluyen en los procesos decisivos.¹ Por otra parte, es necesario distinguir entre la participación ciudadana institucionalizada, que se tratará en este artículo, de la participación ciudadana autónoma, para la cual todo gobierno debe abrir canales para su atención.

La complejidad de la vida social en una ciudad como la de México exige a su gobierno formular un diseño que considere ambos tipos de participación ciudadana, y ésta es una tarea pendiente porque aún no se ha llevado a cabo de manera satisfactoria.

¹ Sobre la distinción entre *governance* y gobernabilidad, véase Ziccardi (1995).

En ese sentido, el propósito de este artículo consiste en presentar un recuento de las diferentes formas de participación ciudadana institucionalizada surgidas desde 1928, cuando la ciudad perdió sus municipios y se creó el Departamento del Distrito Federal (DDF), hasta la actualidad, cuando, a partir de 1997, la ciudadanía por primera vez eligió de manera democrática al jefe del Gobierno del Distrito Federal.

Datos para una historia de la participación ciudadana en el Distrito Federal

Revisar brevemente la historia de las formas de participación ciudadana institucionalizada que se han desarrollado en el Distrito Federal puede ser una contribución para pensar hacia dónde debe orientarse su transformación, si se quiere avanzar en el proceso democratizador del gobierno capitalino.

1928. En ese año se modificó radicalmente la forma de gobierno de la Ciudad de México, pues desaparecieron los municipios y se crearon el Departamento Central y cinco delegaciones. La Ley Orgánica del Distrito Federal y de los Territorios Federales del 31 de diciembre previó, en su capítulo X, la constitución de un amplio Consejo Consultivo vinculado con ese departamento. El mismo estaría integrado por un representante de diferentes cámaras y asociaciones (comerciantes, industriales, campesinos, inquilinos, profesionales, padres de familia, trabajadores) y por vecinos con dos años de residencia en la localidad. Asimismo, se establecía que las delegaciones (Guadalupe Hidal-

go, San Ángel, Coyoacán, Azcapotzalco y Xochimilco) constituirían también su respectivo Consejo Consultivo, para lo cual los delegados debían escoger representantes entre las agrupaciones antes mencionadas y los consejeros se elegirían entre los miembros de las clases allí localizadas. Se determinó que la duración en el cargo fuera de un año y que sus funciones consistieran en proponer reformas para los reglamentos y medidas para mejorar los servicios públicos, denunciar faltas y deficiencias de los mismos y revisar la cuenta anual del DDF.

1941. Al reformarse la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal en su capítulo sexto, se estableció un único Consejo Consultivo, que se conformaría de manera similar al de 1928, pero cuyos miembros durarían en el cargo dos años. Sin embargo, este órgano ya no tendría la facultad de revisar la cuenta anual del Departamento y sus funciones se limitaban sólo a opinar sobre asuntos vinculados con los servicios públicos. Así, se restringieron las funciones de los representantes de la ciudadanía respecto a las contenidas en la legislación de 1928.

1970. Se reformó el gobierno del Distrito Federal y se crearon las 16 delegaciones que tiene actualmente, al frente de las cuales se designó a un delegado y un subdelegado. En las delegaciones se crearon las Juntas de Vecinos, que ampliarían la participación ciudadana hasta entonces restringida al Consejo Consultivo. Éste perduró a pesar de las reformas (capítulo tercero de la Ley Orgánica del 12 de noviembre de 1970). En cada delegación se crearía una junta "con los representantes y en la forma que determine el reglamento respectivo. En todo caso deberían figurar cuando menos cuatro mujeres y dos jóvenes menores de 25 años" (art. 15). Asimismo, se dispuso que el número de miembros de dicha junta no sería menor de veinte, que durarían en sus cargos tres años y que debían sesionar por lo menos una vez al mes. Sus funciones eran las de informar, opinar, dar a conocer al delegado y al Consejo Consultivo lo relativo a la operación de los servicios públicos y a los bienes de la comunidad (parques, monumentos, etcétera), así como también la de promover la colaboración ciudadana. Las sesiones del Consejo Consultivo serían públicas y las presidiría el regente; el Consejo se dividiría en comisiones de trabajo cuyas principales tareas consistirían en impulsar proyectos de leyes y reglamentos, opinar sobre asuntos de planeación urbana, servicios y administración. Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo y de las Juntas de Vecinos eran honoríficos (art. 25 de la Ley Orgánica) y las decisiones se tomaban por mayoría, pero el Consejo Consultivo podía ases-

rarse por un cuerpo técnico cuyos honorarios debía autorizar el jefe del DDF.

1972. El 31 de julio se dio a conocer el reglamento de integración de las juntas de vecinos del Distrito Federal como órganos de colaboración auxiliares del jefe del Departamento. Cada delegado "en base en las observaciones que haya hecho y en sus experiencias respecto a la participación ciudadana en su delegación y por los medios adecuados para apreciar el sentir de los habitantes de la delegación respecto de los vecinos más destacados de la misma, seleccionará entre éstos a quienes podrán integrar la Junta de Vecinos de la Delegación" (art. 5). Pero era el jefe del DDF quien debía firmar las designaciones de los miembros de las juntas de vecinos (art. 6). Se agregaba también que "las relaciones de colaboración entre vecinos y el DDF se mantendrán por conducto del delegado".

1974. El 14 de julio, el Consejo Consultivo de la Ciudad publicó el reglamento interno de las juntas de vecinos, según el cual cada delegado abriría un registro de las personas que, a su juicio, debían integrar las juntas de vecinos y elaboraría, para presentarla al jefe del Departamento, una lista de "los nombres con informes de cada persona, sus características, profesión, actividad, oficio y todos los datos que acrediten que está en posibilidad de desempeñar con sentido patriótico y de responsabilidad la función de miembro de la junta de vecinos" (art. 3). Esos órganos auxiliares serían responsables de proponer medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos o sugerir otros nuevos, de opinar sobre los servicios educativos públicos o privados o sobre medidas de tipo administrativo, de plantear problemas, cooperar en casos de emergencia, etcétera (art. 14).

1975. El 14 de abril, se publicó el Reglamento Interno del Consejo Consultivo del Distrito Federal, donde se reafirmaban las funciones de consulta y opinión de este órgano de colaboración vecinal y se le asignaban las "funciones de someter a consideración del jefe del DDF leyes y reglamentos, informar sobre deficiencias de la administración pública, o recomendar que algún servicio público prestado por particulares, por una empresa de participación estatal o por un organismo descentralizado, pase a serlo por el DDF" (art. 6-V). En el interior del Consejo se creaban cuatro comisiones de trabajo (legislación y reglamentos, administración y servicios públicos, acción cívica y social, justicia y prácticas fiscales) y tres especiales de carácter permanente (coordinación de juntas de vecinos, de ceremonial y de información y quejas).

1977. En el marco de la reforma política impulsada por el gobierno de José López Portillo, se modificó el artículo 73 constitucional y se crearon las fórmulas del referéndum y la iniciativa popular como nuevas figuras de participación de los habitantes del Distrito Federal, las cuales nunca se reglamentaron ni llevaron a la práctica.

1979. En la nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal se diseñaron nuevas formas de participación vecinal, mientras la oposición exigía ya que se eligiera democráticamente al regente de la ciudad. Se crearon los llamados órganos de colaboración vecinal y ciudadana de cada delegación: los comités de manzana, las asociaciones de residentes y las juntas de vecinos. En la cúspide de esta estructura piramidal se hallaba el Consejo Consultivo de la Ciudad, constituido en adelante por los 16 presidentes de las Juntas de Vecinos.² Estos representantes duraban en sus cargos tres años y el Consejo Consultivo se reunía, cuando menos, una vez por mes en sesiones públicas. Los alcances de esta forma de participación se restringían a la atención de seis aspectos: desarrollo urbano, policía y tránsito, vialidad y transporte, agua potable y saneamiento, limpieza pública y contaminación ambiental y colaboración vecinal y ciudadana.

1988. Se introdujeron modificaciones a la Ley Orgánica del Distrito Federal y se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Con ello, los habitantes de la capital, después de casi sesenta años, pudieron escoger por primera vez, mediante el voto secreto y en planillas de partidos políticos, representantes para un órgano de representación ciudadana.

1993. Un grupo de nueve asambleístas de diferentes partidos políticos convocó, el 21 de marzo, a un plebiscito ciudadano para conocer de manera directa la opinión de la ciudadanía sobre la forma de gobierno del Distrito Federal.³ Esta consulta ciudadana se llevó a cabo en forma paralela a la realizada por el gobierno de la ciudad, en las llamadas mesas de la reforma. El artículo 122 constitucional



fue reformado para incorporar en él la figura de los Consejos Ciudadanos en el Distrito Federal, que intervendrían en “la gestión, supervisión, evaluación, y, en su caso, consulta o aprobación, de aquellos programas de la administración pública del Distrito Federal que para las demarcaciones determinen las leyes correspondientes”. Esto supuso la desaparición del Consejo Consultivo y se modificó la Ley Orgánica del Distrito Federal.

1994. El 14 de julio, se expidió el nuevo Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que establecía el derecho de los ciudadanos de la entidad a votar y ser votado no sólo para la Asamblea de Representantes local, sino también ser miembros de los consejos ciudadanos delegacionales. La participación ciudadana pasó a considerarse una forma de “canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la ciudad”.

1995. El 10 de julio, se promulgó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal —por la que votó sólo el Partido Revolucionario Institucional (PRI) sin el apoyo de los partidos de la Revolución Democrática (PRD), Acción Nacional (PAN), Verde Ecologista de México (PVEM) y del Trabajo (PT)—. Además de los Consejos Ciudadanos, contemplaba la existencia de la audiencia pública, la difusión pública, la colaboración ciudadana, la consulta vecinal, las quejas y denuncias, los recorridos periódicos de los delegados y la creación de los órganos de representación vecinal por manzana, colonia, barrio o unidad habitacional.

² Los comités de manzana tendrían un jefe de manzana, un secretario y tres vocales como mínimo. Las asociaciones de residentes se formarían con los jefes de manzana con cargos similares a los comités y las juntas de vecinos se integrarían con los presidentes de las asociaciones de residentes.

³ En esa ocasión votaron 331 180 personas a pesar de la falta de difusión del plebiscito; sobre sus características y alcances, véase Amalia García (1997) y C. Sánchez Mejorada (1993).



PREHISPANIC SPACIAL DRE AM.

Paris

Perfume
New York

London.

1996. El 19 de noviembre, se llevó a cabo la elección de los Consejeros Ciudadanos, con un escaso apoyo de la ciudadanía, ya que se limitó la participación de los partidos políticos al prohibirse la candidatura de sus miembros y reservar su actuación al control del proceso. A ello se sumaron la exigencia de un altísimo número de firmas de respaldo a los candidatos para registrarlos, la creación de asociaciones vecinales directamente vinculadas con los partidos que simulaban ser ajenas a ellos, la falta de interés de los ciudadanos y el abstencionismo generalizado. El resultado de todo ello fue la constitución de unos órganos de representación ciudadana que nacieron debilitados por un proceso electoral conflictivo y poco apegado a la ley.⁴ Con los Consejos Delegacionales desaparecieron las juntas de vecinos, pero no así los jefes de manzana y las asociaciones de residentes, instancias cuyos representantes debieron acomodarse, no sin conflictos, para sobrevivir ante la aparición de otros dotados de mayores facultades para actuar en la gestión urbana, en particular en tareas como revisar el Programa Operativo Anual (POA), opinar y aprobar el Plan Parcial Delegacional y representar a la ciudadanía ante autoridades administrativas centrales y locales.

1996. En agosto, una importante reforma constitucional transformó el sistema electoral mexicano y modificó profundamente el régimen jurídico del Distrito Federal. Con la aprobación de todos los partidos políticos, se modificó

⁴ Sobre las características del proceso electoral de Consejeros Ciudadanos del Distrito Federal, véase el detallado análisis de Carlos Martínez Assad (1996), quien fungió como presidente del Comité Central Electoral. Sobre los problemas legales de esta elección, véase Pedro Salazar Ugarte (1996).

el artículo 122 constitucional, relativo a la organización de la Ciudad de México. El cambio más significativo, indiscutiblemente, fue el relativo a la elección, mediante sufragio libre y directo del jefe de gobierno local. Así, los capitalinos recuperaron el ejercicio pleno de sus derechos políticos y las autoridades de la ciudad adquirieron una nueva legitimidad. Además, se determinó que, a partir del año 2000, "los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal" (actuales delegaciones) también serían elegidos de manera directa y democrática. Pero con la reforma desapareció la figura

de los Consejos Ciudadanos elegidos el año anterior y, en noviembre, se introdujeron reformas al Estatuto de Gobierno de la Ciudad que derogaron su existencia.

1997. En diciembre, entró en vigor, con el gobierno en funciones del PRD, el nuevo Estatuto de Gobierno de la ciudad y se propuso revisar la Ley de Participación Ciudadana. El Estatuto refrendó la facultad de la Asamblea Legislativa de legislar en la materia e incorporó la figura del plebiscito. En los artículos 113 y 114 se mantuvo la obligación de los delegados de realizar recorridos periódicos dentro de su jurisdicción y de otorgar audiencia pública en su delegación. Ambas disposiciones existían antes de la reforma de 1997 y estaban reglamentadas en la Ley de Participación Ciudadana, por lo que su existencia no representaba un cambio. Por último, en el artículo transitorio decimotercero del decreto de reformas al Estatuto de Gobierno se estableció que "los órganos de representación vecinal en el Distrito Federal con las funciones de carácter vinculatorio que determinen la ley, se integrarán por elección conforme lo establezca la Ley de Participación Ciudadana" (cfr. Pedro Salazar, 1998, p. 119).

1998. En febrero, se instalaron mesas de debate para discutir reformas al gobierno de la ciudad sobre diversos temas, entre ellos el de la participación ciudadana. En marzo caducaron las representaciones vecinales y recién el 26 de noviembre se aprobó la nueva Ley de Participación Ciudadana, que tiene por "objeto fomentar, promover, regular y establecer instrumentos que permitan la organización y funcionamiento de la participación ciudadana y su relación con los órganos de gobierno de la Ciudad de México" (art. 1°). Los principios en que radica la partici-

pación ciudadana son la democracia, la corresponsabilidad, la inclusión, la solidaridad, la legalidad, el respeto, la tolerancia, la sustentabilidad y la pervivencia (art. 2°). Los "órganos de participación ciudadana serán los Comités Vecinales" que se elijan en cada colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional (art. 4°). Además, se establecen como instrumentos de participación ciudadana (art. 3°) los siguientes: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta vecinal, colaboración vecinal, unidad de quejas y denuncias, difusión pública, audiencia pública y recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial.

1999. El 4 de julio, se llevó a cabo el proceso de elección de los comités vecinales, al que acudió un escaso número de votantes. No obstante, se constituyeron 1 200 comités en las 16 delegaciones⁵ y, posteriormente, en comicios extraordinarios realizados en septiembre, se crearon otros 152, lo cual suma un total de 1 352 comités vecinales en el Distrito Federal, que son los que existen actualmente.

Año 2000: repensar la participación ciudadana

Sergio Zermeño⁶ ha señalado que la promulgación de la ley de participación ciudadana del nuevo gobierno de la ciudad fue demorada, ya que se vinculó lo social a lo político y, con ello, tuvo que esperarse hasta que se diera un paso más en la reforma política para conocer el nuevo precepto. Ello estrechó aún más las posibilidades de actuación de un gobierno de base popular que había sido elegido para gobernar sólo tres años. Mientras tanto, se crearon otras instancias como los comités de seguridad pública y los comités promotores y ejecutores de los programas parciales de desarrollo urbano.

Pero la principal limitación del actual modelo de participación ciudadana institucionalizada es que legitima únicamente la calidad vecino(a), cuando los ciudadanos del Distrito Federal son portadores de otras identidades, a veces de mayor peso, que la de su lugar de residencia. Así, los ciudadanos actúan en la ciudad como sujetos sociales en tanto comerciantes, profesionales, maestros, padres de familia, vendedores ambulantes, mujeres, discapacitados, jóvenes, etcétera. La forma de procesar sus demandas no se redefine

ni en el modelo de participación ciudadana institucionalizado contenido en la ley en ni otras esferas. Los comités vecinales no pueden ser el único o el principal espacio donde se organice y canalice el elevado y variado número de demandas de la ciudadanía. Por ello, ésta, según el tipo de su demanda, su origen social, la historia de sus necesidades y sus formas de organizarse, recurre a otras instancias, tanto del gobierno central como de las delegaciones. También es posible observar que en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los representantes políticos actúan como gestores ante las diferentes instancias de gobierno, y no como legisladores.

Los comités vecinales son las instancias locales de participación de la ciudadanía en el gobierno del Distrito Federal y, por tanto, las que permiten un mayor acercamiento o colaboración entre vecinos y autoridades. Sin embargo, es difícil concretar en las elecciones la meta de crear una relación gobierno-ciudadanía más próxima. ¿Con qué criterios puede organizarse la agenda de los funcionarios de las delegaciones de manera que atiendan las demandas de los Comités Vecinales con cierto grado de eficacia, cuando, por ejemplo, en la delegación Iztapalapa existen 186 comités vecinales, en la Álvaro Obregón 160, en la Gustavo A. Madero 164 y en la Coyoacán 116, y cuando cada comité está constituido por un total de 7 a 15 miembros? Por otra parte, un dato que puede contribuir a evaluar las limitaciones del ámbito de las delegaciones es éste: las 16, en su conjunto, reciben sólo 17 % del presupuesto total del Distrito Federal del año 2000 y sus asignaciones anuales no guardan estricta relación con el número de habitantes de cada una de esas demarcaciones ni con las condiciones de vida que ofrecen. Por ejemplo, la delegación Iztapalapa es la que proporcionalmente recibe más recursos (13% del total destinado a las 16), pero cuando esos ingresos se consideran per cápita resultan los más bajos de todos. Es cierto que el gasto del gobierno central se halla territorializado, pero a la escasez de recursos asignados directamente a las delegaciones se agrega la inexistencia de una política de capacitación de recursos humanos y de modernización administrativa que fortalezca las instancias de gobierno locales, lo cual afecta negativamente a la relación gobierno-ciudadanía en la busca de mejores niveles de vida.

Pareciera entonces que el diseño de participación ciudadana incorporado en la ley tenía como principal objetivo dismantelar las formas de participación corporativas que sustentaron la legitimidad del PRI durante más de setenta años. Pero en los hechos, y en muchos casos en la composición de los comités vecinales, se refleja esa misma estruc-

⁵ Para un análisis de las formas de participación institucionalizadas y no institucionalizadas del Distrito Federal, véase Ziccardi (1998).

⁶ Ponencia presentada en el Seminario Ciudad de México 2000, PUEC-UNAM, 23 de febrero de 2000.

tura, ya que se incluyeron los antiguos liderazgos constituidos desde hace más de veinte años en la ciudad. Tal vez esto también sea la causa de la baja participación de la ciudadanía en el proceso de elección de los comités y en la actuación de los mismos. Otro indicador de ello es que, en una ciudad de jóvenes, se aprecia una baja o inexistente participación de éstos y, en contrapartida, se percibe la reproducción de comportamientos y disputas entre vecinos cuyo origen es de antigua data.

Otras limitaciones de la ley están se relacionan con los instrumentos de participación ciudadana que establece. Los de nivel delegacional (consulta vecinal, colaboración vecinal, audiencia pública, recorridos) son los que más se han activado. Pero los instrumentos de democracia directa que tienen por objetivo promover, aceptar o revocar una ley o una acción del gobierno central o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es decir cuyo ámbito de participación es la entidad, el Distrito Federal (plebiscito, referéndum e iniciativa popular) no se han reglamentado ni llevado a la práctica. Para hacerlos efectivos se requiere el aval de un mínimo de 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, es decir de 63 514 ciudadanos (cfr. ife.org.mx).

Sin duda, hay falta de credibilidad, apatía y desinterés que impiden modificar la relación gobierno-ciudadanía para fincarla sobre bases más democráticas, pero también se advierte que no es fácil apropiarse de estos instrumentos para los gobernantes y la ciudadanía de una megalópolis de más de 8.5 millones de habitantes, como lo es la Ciudad de México, en el contorno del Distrito Federal.

En este breve recuento histórico de más de setenta años de formas de participación ciudadana institucionalizadas en el Distrito Federal, se puede apreciar que la calidad de ciudadano(a), que en un principio reconoció la existencia de diferentes sujetos sociales, terminó por asimilarse a la de vecino(a). Lo que varió positivamente fueron las formas de representación de los ciudadanos en las diferentes instancias creadas, ya que se pasó de la designación a los cargos de delegados y de jefe del Gobierno al voto libre y secreto de los ciudadanos. En cuanto a los tiempos de permanencia de los representantes en sus cargos, quedaron sujetos a las sucesivas reformas que se fueron introduciendo en la legislación. Respecto a los instrumentos de participación ciudadana, los de consulta vecinal funcionaron con cierta eficacia en las delegaciones, mientras que los instrumentos de democracia directa, con una única excepción (el plebiscito de 1993), jamás se activaron.

Todo ello indica que son muchos los límites y las dificultades que históricamente ha presentado la participación ciudadana institucionalizada del Distrito Federal porque, aún en la última década, cuando el proceso de democratización del gobierno de la ciudad ya ha avanzado sustancialmente, no presenta resultados satisfactorios.

A inicios de un nuevo siglo, el primer gobierno democráticamente elegido por la ciudadanía para gobernar durante seis años deberá revisar y resolver el diseño, los objetivos y los instrumentos de la participación ciudadana institucionalizada y no institucionalizada. El desafío es que las relaciones entre las autoridades locales y la ciudadanía se sustenten en lo establecido en la ley de la materia. Pero, además, en los gobernantes debe imperar la convicción de que es preciso alentar la participación ciudadana, ya que es un requisito del buen gobierno—honesto, eficiente y democrático— y una forma de garantizar el ejercicio responsable de las obligaciones y los derechos ciudadanos. ♦

Bibliografía

- Álvarez, Lucía y Alicia Ziccardi, "Las organizaciones sociales de la Ciudad de México", en Gustavo Garza, *La Ciudad de México en el fin del segundo milenio*, Colmex/GDF (en prensa), 2000.
- Cunnil, Nuria, *La participación ciudadana*, Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, Caracas, 1991.
- García Medina, Amalia, "Sistema político y participación social", en Lucía Álvarez (coord.), *Participación y democracia en la Ciudad de México*, UNAM, México, 1997.
- Martínez Assad, Carlos, *¿Cuál destino para el D. F.? Ciudadanos, partidos y gobierno por el control de la capital*, Océano, México, 1996.
- Salazar Ugarte, Pedro, "La situación de la participación ciudadana en el Distrito Federal. Un punto de vista legal", en *Diálogo y Debate*, 1998.
- Sánchez Mejorada, Cristina, "Las clases medias en la gestión y el gobierno de la ciudad", en *El Cotidiano*, UAM-Azcapotzalco, México, núm. 57, agosto-septiembre de 1993.
- Ziccardi, Alicia, "1928 un año difícil para el país y para su capital", en *El Perfil de la Jornada*, 18 de junio de 1993.
- , *Governance and Governability ¿One or Two Concepts?*, en Wilson R. and Cramer, *International Workshop on Good local Government*, University of Texas, Austin, 1995.
- , *Gobernabilidad y participación ciudadana en la ciudad capital*, Miguel Ángel Porrúa/UNAM, México, 1998.